ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD 148 DE 2025

FECHA:	**14 DE ABRIL DE 2025**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR**
NIT:	**800.096.592-2**
CONTRATISTA:	**C&B CONSULTORES ASOCIADOS SAS**
NIT:	**901.586.805-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**SILVIA MARIANA BENAVIDES AMAYA**
CÉDULA:	**1.100.894.211**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN, ASISTENCIA Y FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR, EN DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 142 DE 1994, LA LEY 505 DE 1.999, LA LEY 732 DE 2002 Y EL DECRETO 007 DE 2010**
VALOR:	**SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($ 650.040.000,oo)**
PLAZO:	**CINCO (05) MES**

Entre los suscritos, **JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Paso, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.065.995.675** actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de El Paso - Cesar, entidad territorial de derecho público, identificada con el **NIT. 800.096.592-2**, quien mediante Decreto No. 027 de 2025 delega funciones de Alcalde en el Secretario General Municipal, señor **VÍCTOR EDUARDO JIMÉNEZ BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.646.395, en calidad de Secretario Delegatorio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **C&B CONSULTORES ASOCIADOS SAS**, identificado con el número de **NIT. 901.586.805-5**, representado legalmente por el señor **SILVIA MARIANA BENAVIDES AMAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.100.894.211**, quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previo a las siguientes consideraciones: **1.** Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"*; **2.** Que, el Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.); **3.** Que, el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos; **4.** Que, el principal objetivo del Municipio es la prestación de servicios oportunos y eficientes, que permitan la satisfacción de las necesidades de la población, buscando el desarrollo y el crecimiento, diseñando e incorporando planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad, para un claro y oportuno mejoramiento del territorio bajo políticas claras y firmes en cuanto a optimización de procesos, eficiencia administrativa, fiscal y la satisfacción de las necesidades y metas planteadas en el Plan de Desarrollo municipal de el Paso - Cesar 2024 - 2027 - ***"EL PASO QUE NOS UNE"***; **5.** Que, para la consecución de los fines estatales asignados al Municipio, es necesario contar con una persona natural y/o jurídica que preste servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN, ASISTENCIA Y FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR, EN DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 142 DE 1994, LA LEY 505 DE 1.999, LA LEY 732 DE 2002 Y EL DECRETO 007 DE 2010**; **6.** Que, los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que puedan ser calificadas como profesionales, técnicos o tecnólogos o bachilleres según el caso, pero que tengan la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto; **7.** Que, en aras de cumplir con lo anterior, se hace necesario contratar un personal calificado para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que cumpla con **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN, ASISTENCIA Y FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR, EN DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 142 DE 1994, LA LEY 505 DE 1.999, LA LEY 732 DE 2002 Y EL DECRETO 007 DE 2010**, ha presentado ante la entidad el portafolio de servicios para la ejecución de las actividades descritas y que se soportan en los estudios y documentos previos, correspondiente al objeto del contrato que se propone celebrar el Municipio de El Paso – Cesar; **9.** Que, el Municipio de El Paso, Cesar, realizó una evaluación de la experiencia, propuesta y demás aspectos necesarios para suscribir el contrato**,** concluyendo que **C&B CONSULTORES ASOCIADOS SAS**, cuenta con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas por parte de la entidad territorial para la ejecución del presente proceso; **10.** Que, por todo lo expuesto, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN, ASISTENCIA Y FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE EL

PASO, CESAR, EN DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 142 DE 1994, LA LEY 505 DE 1.999, LA LEY 732 DE 2002 Y EL DECRETO 007 DE 2010.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo con la proyección presupuestal y al cronograma de ejecución de las labores establecidas, el plazo de ejecución será de **CINCO (05) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO**. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES: A) POR PARTE DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete para con el Municipio a: **1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas; **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato; **3.** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato; **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago; **5.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del contrato; **6.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago; **7.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio; **8.** Constituir la Garantía Única (Si aplica) para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados; **9.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el Municipio; **10.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta; **11.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato; **12.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** ***1.*** Realizar un diagnóstico inicial sobre el estado actual del proceso de estratificación socioeconómica en el municipio de El Paso, Cesar, incluyendo revisión documental, cartográfica y normativa, con el fin de identificar necesidades, vacíos de información y oportunidades de mejora en la ejecución del proceso; **2.** Prestar asistencia técnica permanente al equipo de trabajo del municipio, brindando orientación en la aplicación de la normatividad vigente en materia de estratificación socioeconómica, en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la Ley 505 de 1999, la Ley 732 de 2002 y el Decreto 007 de 2010; **3.** Apoyar en la actualización y levantamiento de información cartográfica, en caso de ser necesario, asegurando la correcta delimitación de sectores, barrios, manzanas y áreas urbanas y de centros poblados que serán objeto de estratificación; **4.** Coordinar y supervisar la ejecución del trabajo de campo, orientando y acompañando al personal recolector en las visitas a los predios, asegurando la calidad, pertinencia y veracidad de la información recolectada; **5.** Consolidar y entregar bases de datos organizadas, con los resultados obtenidos durante la recolección de la información, en formatos digitales editables y con respaldo físico, conforme a los estándares técnicos establecidos; **6.** Elaborar y entregar informes técnicos parciales y finales, donde se detallen los avances, dificultades, recomendaciones y resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso, con evidencia fotográfica, cartográfica y documental; **7.** Garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando su divulgación sin autorización expresa de la entidad contratante, y cumpliendo con las normas sobre protección de datos personales; **8.** Acompañar y socializar al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica y a la Secretaria de Planeación sobre los resultados preliminares en la Segunda Etapa; **9.** Procesar el mapa de predios, manzanas y límites de subzonas en formato Shape y PDF de la Segunda Etapa; **10.** Cumplir con los tiempos, entregables y estándares de calidad establecidos en el contrato y en el plan de trabajo aprobado, bajo supervisión directa del funcionario designado por la entidad contratante.. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar al contratista los honorarios pactados en la forma y términos establecidos en el contrato; **2.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiere **EL CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales; **3.** Exigir de **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato; **4.** Realizar la supervisión del contrato, vigilando la debida y oportuna ejecución de este, así como del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; **5.** Verificar si **EL CONTRATISTA** se encuentra afiliado y al día con los aportes al pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP).

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($ 650.040.000,oo)** el anterior valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1404 – 3 del 14 de Abril del año 2025**.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** en un pago anticipado del **cincuenta por ciento 50%**, y el **cincuenta por ciento 50%** del valor restante mediante la presentación de **ACTA DE ACTIVIDAD EJECUTADA**, según las fases estipuladas en la propuesta presentada ante la entidad, cuenta de cobro o factura cambiaria, copia de las planillas de los pagos mensuales de aporte al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato o quien este delegue.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada directamente por la **SECRETARIA GENERAL, DE TALENTO HUMANO, TRÁNSITO Y MOVILIDAD**, quien deberá: **1.** Entregar la información requerida por **EL CONTRATISTA** para realizar los pagos correspondientes; **2.** Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**; **3.** Realizar seguimiento a las actividades propias del contrato; **4.** Solicitar informe final, de la ejecución del contrato donde conste que el estado de cumplimiento de este; **5.** Realizar la terminación, cierre o liquidación del contrato, al momento de su finalización. **El CONTRATISTA** deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto del contrato. El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del contrato respecto a las especificaciones, uso de materiales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato y la importancia de la prestación del Servicio, se debe garantizar el cumplimiento, por lo tanto, se debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen a **LA ENTIDAD** de acuerdo con el monto de sus aportes en las cuantías y respecto de los amparos que se pasan a relacionar: *"(…)* ***Art. 2.2.1.2.3.1.11. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO:*** *La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. (…)"*; *"(…)* ***Art. 2.2.1.2.3.1.12. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:*** *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de la duración del mismo, contado desde su suscripción. (…)"*; *"(…)* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** *Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. (…)".*

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí **EL CONTRATISTA** incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización de este, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL MUNICIPIO** y las personas que **EL CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte del **MUNICIPIO**, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. Parágrafo Primero - Procedimiento Para Imposición De Multas: El procedimiento para la imposición de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo Segundo: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Parágrafo Tercero: Cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas, **EL MUNICIPIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. Parágrafo Cuarto: Si **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato es requerida por un máximo de tres (3) veces por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se realizará terminación anticipada del contrato por parte del supervisor de este, según lo establecido y previo cumplimiento del procedimiento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. Parágrafo Primero: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA**, autoriza a **EL MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la terminación del contrato. Parágrafo Segundo: Cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva acudiendo a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LEGISLACIÓN: El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por el Decreto 1082 de 2015, las cuales expresamente declara conocer el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Entrega del certificado del examen médico pre ocupacional. c) Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso de que el **CONTRATISTA** no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de esta, **EL MUNICIPIO** directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición;

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** publicará el presente contrato en la página del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, ni prohibiciones previstas en la Ley; en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (Boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente, **EL CONTRATISTA** declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con los postulados de la buena fe, y en caso de sobrevenir, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: 1. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a **EL MUNICIPIO**, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **2. EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL MUNICIPIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA**, o llamarla en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **EL MUNICIPIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o que, si **EL MUNICIPIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, **EL MUNICIPIO** cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos por concepto de gastos de administración. En caso en que **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa, o **EL MUNICIPIO** no llame a **EL CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **EL MUNICIPIO** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** podrá realizar el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual El Paso, departamento del Cesar. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: Calle 3 No. 3 - 52 o al correo contratacion@elpaso-cesar.gov.co

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO ES UN ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO QUE SE ENTIENDE SUSCRITO EN EL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA **SECOP II**.